

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS395/3
8 de julio de 2009

(09-3340)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS PRIMAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 6 de julio de 2009, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China, a la delegación de las Comunidades Europeas y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

La presente comunicación se refiere a la solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas en el asunto *China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas*, distribuida el 25 de junio de 2009 (WT/DS395/1). He recibido instrucciones de las autoridades de mi país de notificar a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de los Estados Unidos de ser asociados a esas consultas de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en estas consultas. Éstas se refieren a determinadas medidas de China relativas a la exportación de diversas materias primas procedentes de China, con respecto a las cuales los Estados Unidos también han solicitado la celebración de consultas (WT/DS394/1). Dichas medidas limitan la exportación de materias primas procedentes de China, incluidos los nueve materiales en cuestión, que son utilizadas por las industrias de los Estados Unidos, y afectan a las condiciones de competencia con que se enfrentan las mercancías de producción estadounidense vendidas en los mercados de los Estados Unidos y del extranjero.
